

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

REF. VERBAL 201700109  
DEMANDANter ALCAHEL  
DEMANDADO ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES S.A. AEROANDES  
S.A.

Contra el auto de fecha 4 de marzo de 2021, notificado por estado del 9 del mismo mes y año, por medio del cual se negó el recurso de apelación, interpuesto contra el auto del 27 de abril de 2020, por medio de la cual se declaró probada la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, interpongo recurso de reposición y en subsidio que se expidan las copias pertinentes para recurrir en queja ( art. 353 C.G.P)

Esta excepción así declarada, apunta directamente al hecho que frente al no pago de la caución que exigió el juzgado para la materialización de las medidas cautelares, a la demanda le restaban los requisitos formales para su admisión.

En la sustentación del recurso de apelación hoy denegado se indicó con claridad meridiana los motivos que consideraba hacían no procedente la declaratoria de la excepción previa tantas veces citada.

En tal caso, a voces del artículo 321- 8 se hace viable la concesión del recurso de alzada.

Atentamente,

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA  
C.C.12.124.320 DE NEIVA  
T.P 53.271 DEL C.S.J [rivasecat@hotmail.com](mailto:rivasecat@hotmail.com) 3204759046

